

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En la ciudad de Arucas, a dieciséis de enero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

96.134

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

Área de Recursos Humanos

ANUNCIO

154

Resolución número 2026-0135, de fecha 16 de enero de 2026, de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, por la que se propone la contratación como PERSONAL LABORAL FIJO de este Ayuntamiento para cubrir la plaza L-AGE-039, de Auxiliar de Hogar, a doña Claudia Mónica Pesantes Gutiérrez, con DNI ***4943**:

I. Por resolución de la Alcaldía número 2022-3464, de 16/05/2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOP número 61, de 23/05/2022).

II. La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en su sesión ordinaria de fecha 16/12/2022 aprobó las Bases de la convocatoria para el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir ciento cinco (105) plazas como personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

III. Por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19/12/2022, número 8654, publicado en el BOP número 154, de fecha 23/12/2022 (rectificación de error en BOP número 11, de 25/01/2023), se procedió a la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso en turno libre, de los procesos selectivos derivados de la Oferta excepcional de estabilización de empleo temporal para cubrir, entre otras:

Otras agrupaciones profesionales - Sistema de concurso, turno libre. Personal laboral fijo.

- Cuatro plazas de Auxiliar de Geriatría, a jornada completa.

- Nueve plazas de Auxiliar de Hogar, a jornada completa.

- Una plaza de Ayudante de Cocina, a jornada completa (OA Patronato municipal de Escuelas Infantiles).

- Una plaza de Conserje, a tiempo parcial, jornada de 29 horas/semana.

- Una plaza de Cuidador/a, a jornada completa.
- Una plaza de Operario/a de mantenimiento, a jornada completa.
- Una plaza de Peón/a de Carpintería, a jornada completa.
- Una plaza de Peón/a de Cementerio, a jornada completa.
- Cuatro plazas de Peón/a de Construcción, a jornada completa.
- Una plaza de Peón/a de Parques, a jornada completa.
- Una plaza de Peón/a Fontanero/a, a jornada completa.
- Seis plazas de Peón/a Jardinero/a, a jornada completa.
- Dos plazas de Peón/a Vigilante, a jornada completa.
- Una plaza de Peón/a Vigilante, a tiempo parcial, jornada de 20 horas/semana.

IV. Con fecha 29/05/2023 se publica extracto en el Boletín Oficial del Estado número 127, referente a dicha convocatoria, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución. Esto es, dicho plazo estuvo abierto desde el 31/05/2023 hasta el 27/06/2023.

V. Por Resolución número 2023-4687, de 06/07/2023, del Concejal Delegado de Recursos Humanos (publicación en BOP el 14/07/2023), se aprueba y hace pública la lista provisional de las personas candidatas admitidas y excluidas y se da un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que las excluidas, así como las omitidas por no figurar en la relación provisional, pudieran subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión.

VI. Por Resolución número 2023-6121, de 26/09/2023, del Concejal Delegado de Recursos Humanos (publicación en BOP el 06/10/2023), se aprueba y hace pública la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas, y se designa al Tribunal Calificador del citado proceso selectivo.

VII. Con fecha 12/04/2024, analizados y baremados los méritos aportados por cada una de las personas aspirantes, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases sexta y séptima de la convocatoria, se hacen públicas las calificaciones provisionales de las plazas del grupo OAP (proceso estabilización empleo temporal) acordadas por el Tribunal Calificador en sesiones de fecha 26/02/2024, 27/02/2024 y 12/03/2024 (Resolución número 2024-2415, de 11/04/2024, del Concejal Delegado de Recursos Humanos), otorgando a las personas aspirantes de un plazo de CINCO DÍAS NATURALES para presentar reclamaciones o alegaciones ante el propio órgano de selección.

VIII. El tribunal calificador, al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones contra las calificaciones provisionales correspondientes a las plazas del grupo OAP, eleva a definitiva las calificaciones provisionales y formula propuesta de contratación a la Alcaldía-Presidencia con fecha 09/05/2024.

IX. Por resolución número 2024-3208 de 14/05/2024 del Concejal Delegado de Recursos Humanos se hacen públicas las calificaciones definitivas, por riguroso orden de puntuación, de las plazas del grupo OAP (proceso estabilización empleo temporal) acordadas por el Tribunal Calificador y se propone la contratación como personal laboral fijo, en número igual al de plazas convocadas.

X. Con fecha 12/06/2024 la aspirante doña M^a Leonor Hernández Rodríguez, con DNI ***2209**, presentó renuncia a la contratación como personal laboral fijo en la categoría de Auxiliar de Hogar, por lo que se propuso la contratación como personal laboral fijo de la siguiente persona aspirante, por riguroso orden de puntuación, doña Reyes del Pino Hernández Montenegro (Decreto número 2024-3888, de 14/06/2024).

XI. De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, las personas propuestas debían aportar ante la Corporación, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos.

Con fecha 15/12/2025 se recibe comunicación del Instituto Nacional de la Seguridad Social a medio de la cual se declara en la situación de incapacidad Permanente en el grado de total a una de las personas propuestas para la contratación que, por fuerza mayor, aún no había sido contratada como personal laboral fijo. Dicha resolución señala expresamente la previsión de que la situación de incapacidad NO va a ser objeto de revisión por mejoría que permita la reincorporación al puesto de trabajo antes de dos años, por lo que no procede la reserva del puesto de trabajo y se declara la extinción de la relación laboral de la citada persona trabajadora.

XII. La base octava de la convocatoria establece que “(...) Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida (...) no podrán ser contratadas y quedarán anuladas todas sus actuaciones (...).

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados, o habiendo sido contratada, no iniciase la relación de servicio o no aceptase el contrato, la Presidencia de la Corporación podrá contratar a las personas aspirantes que sigan por orden de puntuación a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral”.

XIII. Por resolución número 2025-7006, de fecha 23/12/2025, se propone la contratación como personal laboral fijo de la siguiente persona aspirante, por riguroso orden de puntuación, atendiendo a los criterios de desempate establecidos en la base séptima de la convocatoria, para ocupar una plaza del grupo OAP (proceso estabilización empleo temporal), en la categoría de Auxiliar de hogar, doña Vidina Yáñez Santana, con DNI ***8541**, la cual presenta renuncia a dicha contratación con fecha 25/12/2025.

XIV. Por resolución número 2025-7085, de fecha 29/12/2025, de la Alcaldía-Presidencia, se propone la contratación como personal laboral fijo de la siguiente persona aspirante, por riguroso orden de puntuación, para ocupar una plaza del grupo OAP (proceso estabilización empleo temporal), en la categoría de Auxiliar de hogar, doña Claudia Mónica Pesantes Gutiérrez, con DNI ***4943**, la cual acepta y presenta la documentación requerida.

Comprobada la documentación aportada por la persona aspirante propuesta; visto que el número de personas aspirantes no excede del número de plazas convocadas; visto que la persona candidata propuesta reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; visto que en la tramitación del expediente se han garantizado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y cumplido con el resto de las formalidades del procedimiento.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41.14.c) del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, HA RESUELTO:

Primero. Proceder a la contratación como personal laboral fijo de doña Claudia Mónica Pesantes Gutiérrez, con DNI ****4943**, para cubrir la plaza L-AES-039, de Auxiliar de hogar.

Segundo. La formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. De mutuo acuerdo se ha acordado que dicha contratación surta efectos a partir del día 1 de enero de 2026.

Tercero. Si la persona aspirante, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo o, habiendo sido contratada, no iniciase la relación de servicio o no aceptase el contrato, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Constituye causa justificada de fuerza mayor y, por tanto, se podrá aplazar la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo hasta que la persona seleccionada esté apta para comenzar a desempeñar sus funciones en los siguientes casos: personas que se encuentren en situación de excedencia forzosa, personas a las que se les esté tramitando un procedimiento de incapacidad permanente, o, aprobado dicho proceso, se establezca un plazo de revisión por mejoría (en cuyo caso deberá procederse a la reserva del puesto de trabajo), personas que tengan reconocida por el órgano competente la prórroga de una incapacidad temporal o se encuentren en situación de incapacidad temporal debidamente acreditada, hasta que se produzca el alta médica.

Siempre y cuando no se haya producido la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo, en el caso de que el proceso de IT actualmente en curso derivara en una incapacidad permanente (sin previsión de revisión por mejoría) que inhabilite a la persona seleccionada para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual, aunque haya superado el proceso selectivo, no podrá acceder a la plaza, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Convenio colectivo del Personal Laboral al servicio de este Ayuntamiento, la persona aspirante contratada tendrá que superar un periodo de prueba de cuatro meses de duración.

Quinto. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede formalizar demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Las Palmas de Gran Canaria que por turno corresponda, o la Sala competente. A la demanda se acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa de Ingenio, a diecinueve de enero de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Vanesa Belén Martín Herrera.